



DECRETUM DE MATRANCOS  
SECCO VARTO. T. J. J. J. J. J.  
V. C. D. S. A. N. O. D. E. M. T. S. S. C. I. S. S. E. C. T.  
T. O. S. T. N. O. V. E. N. T. A. Y. T. R. O. S.

El no Prorogacion con la que se administra en las  
forma Puestas y deno han de ser ni de la cobranza  
de esta dicha Sede con la dilacion segun el  
que no se queda por a algun accidente consequnt  
y segun la Substancia de dicha fundacion  
Por la falta de suprinizar y de ditor para  
la cano de de Prorogacion de Gramatica y Capellan  
que celebra cada una de las de que se han para  
gran daño y perjuicio acia Vesp. y las vicarias  
vicarias por falta de estudio y aumento de las  
falta de no sufragio para las Inditas  
animas Por lo qual Nos damos y conuincion  
de que de la dha de canon Sede San Louren  
a Cordaron para mas firme cumplir lo que  
su dho mandado y que no se falta a la obligac  
que este conuincion viene como patron que es de la  
dha fundacion de mirar por su Substancia  
que cada Real Provision Hagas para  
dha cobranza se han de auto en sus virtudes  
fha de dho; de este a ludo y fha de dho  
con dho que sean necesarios se venida por  
a asy, y que la Real Justicia de esta villa de Liria  
y con su a ludo Sede la de quita mas con  
veniente a lo que por dha Real Provision se

